

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Educación y Ciencia

**Orden de 05/05/2009, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan ayudas de nueva adjudicación asociadas a proyectos, para la Formación de Personal Investigador para el año 2009, en el marco del Programa de Potenciación de Recursos Humanos del Plan Regional de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación 2005-2010 (Princet). [2009/6609]**

El Plan Regional de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación (Princet) establece una serie de programas de carácter horizontal, entre los que se encuentra el Programa de Potenciación de Recursos Humanos, al que se refiere y desarrolla esta Orden.

El objetivo del citado Programa es fortalecer la capacidad investigadora de los grupos de I+D, tanto del sector público como del privado y mejorar la capacidad tecnológica de las empresas, mediante la formación de personal altamente cualificado para su incorporación al Sistema Ciencia-Tecnología-Empresa.

Dentro del PRINCET están previstas diversas modalidades de participación, entre las cuales se encuentran las Ayudas para la Formación de Personal Investigador. Estas ayudas pretenden dar respuesta a la demanda de formación de investigadores y tienen como finalidad principal la formación de aquellos titulados superiores universitarios que deseen realizar una tesis doctoral, integrándose en un grupo de investigación del sistema de I+D de Castilla-La Mancha.

Esta convocatoria se adecua al régimen establecido en el Real Decreto 63/2006, de 27 de enero, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación y se ajusta a lo dispuesto en el Decreto 70/2008, de 20 de mayo, por el que se establecen las normas para la coordinación de bases reguladoras de subvenciones en el ámbito de la investigación científica y la innovación tecnológica.

Por otro lado, el Fondo Social Europeo cofinancia la presente acción de formación.

De acuerdo con lo expuesto, en virtud de las competencias que el Decreto 141/2008, de 9 de septiembre, de estructura y distribución de competencias encomienda a la Consejería de Educación y Ciencia, y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, dispongo:

#### I Objeto y condiciones de las ayudas

##### Primera. Objeto.

El objeto de la presente Orden es aprobar las bases reguladoras y convocar, en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, ayudas para la formación de personal investigador para aquellos titulados superiores universitarios que deseen realizar una tesis doctoral asociada a proyectos de investigación modalidades de excelencia (PEI) y de investigación científica o desarrollo tecnológico (PII1), financiados al amparo de la Orden de 10-07-2008, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se establecen las bases y se convocan ayudas para la realización de proyectos de investigación científica y transferencia de tecnología y de proyectos agrícolas financiados en virtud de la Resolución de 24 de abril de 2008, de la Viceconsejería de Ciencia y Tecnología, por la que se establecen instrucciones para la solicitud y concesión de financiación de proyectos de investigación agraria.

Los proyectos financiados al amparo de la Orden de 10-7-2008 y la Resolución de 24 de abril de 2008, a los que se pueden asociar ayudas para la formación en virtud de esta convocatoria, son los enumerados en el Anexo VIII.

##### Segunda. Duración y estructura de las ayudas.

En virtud del Real Decreto 63/2006, de 27 de enero, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación, las ayudas se estructuran en dos períodos diferenciados, completando en total cuarenta y ocho meses de duración:

- Periodo de beca.

En el primer período, con una duración de veinticuatro meses, la ayuda reviste las características de una beca, y durante el mismo, el personal investigador en formación deberá alcanzar la suficiencia investigadora por medio de la obtención del Diploma de Estudios Avanzados (D.E.A) o documento administrativo que lo sustituya.

Aunque el investigador en formación hubiera obtenido el D.E.A con anterioridad a la finalización de los dos primeros años de beca, no accederá a la fase de contrato hasta que no haya completado el periodo de veinticuatro meses de beca.

- Periodo de contrato.

En el segundo periodo, que comprenderá como máximo los veinticuatro meses siguientes a la finalización del periodo de beca, el organismo, centro o universidad de adscripción será el encargado de formalizar el contrato de trabajo en prácticas con el personal investigador en formación que esté en posesión del D.E.A.

Las ayudas de nueva adjudicación concedidas al amparo de esta convocatoria cubrirán el periodo de beca.

Dichas ayudas tendrán una duración de 24 meses, contados a partir de la fecha de incorporación del personal investigador en formación al centro que deberá producirse el primer día laborable del mes siguiente a la concesión de la ayuda, hasta que cumplan los requisitos para pasar del periodo de formación al de contrato, sin perjuicio de los informes que deberán presentar de forma anual, según establece la base decimonovena.

La renovación de estas ayudas para pasar al periodo de contrato se realizará por convocatoria independiente.

Tercera. Beneficiarios

1.- Podrán solicitar ayudas de nueva adjudicación para la formación de personal investigador en periodo de beca, además de los ciudadanos españoles, los extranjeros con permiso de residencia en España en el momento de iniciarse la actividad de formación objeto de la ayuda, que hayan superado todas las materias exigidas para la obtención del título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto. La fecha de fin de los estudios debe ser posterior al 1 de enero de 2008.

A estos efectos, para los títulos conseguidos en el extranjero o en centros españoles no estatales deberá acreditarse el haber sido admitido en los programas de doctorado de una universidad española.

Durante este período, el solicitante es el titulado superior que desarrolla sus estudios de doctorado.

Si el proyecto al que se asocia la ayuda finalizara con anterioridad al periodo de concesión de las ayudas convocadas por la presente orden o de sus posibles renovaciones, el beneficiario continuará disfrutando de la ayuda, de conformidad con las condiciones iniciales de concesión, excepto en lo relativo a su vinculación al proyecto al que estaba asociado.

2.- Para obtener la condición de beneficiarios, los solicitantes deberán cumplir con los requisitos y no hallarse incurso en alguna de las circunstancias del artículo 13, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y reunir los requisitos del artículo 74 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

Asimismo, deberán acreditar que se encuentran al corriente de las obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y con la seguridad social según lo regulado en el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha y no estar incurso en los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y el Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

Cuarta. Requisitos de la actividad.

Los solicitantes tendrán un Director de tesis, que deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) El Director de tesis deberá ser un doctor con vinculación acreditada al correspondiente centro de adscripción durante al menos el periodo de duración global de las ayudas (48 meses), debiendo estar vinculado al proyecto de investigación, si bien se prevé la posibilidad de que existan uno o más codirectores de tesis, no debiendo necesariamente estar vinculados de forma permanente con el citado centro o con el proyecto.
- b) Ningún Director de Tesis podrá dirigir a más de un investigador, o codirigir a más de dos, como resultado de esta convocatoria.

c) En el caso de que la vinculación del director del trabajo al citado proyecto no sea de carácter permanente, deberá figurar un tutor, que cumpla con las condiciones anteriormente citadas, y que sí tenga ese tipo de vinculación.

#### Quinta. Cuantía de las ayudas.

1.- Para los beneficiarios de las ayudas para la formación (período de beca) la ayuda asciende a 1.275 € brutos mensuales. La ayuda incluye la financiación de las cuotas correspondientes a la cobertura de Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional primera del Real Decreto 63/2006, de 27 de enero, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación, excluyendo los gastos de Seguridad Social correspondientes a la cuota empresarial.

La aplicación presupuestaria y las anualidades a las que se imputará el gasto correspondiente a estas ayudas son las siguientes:

	Anualidad 2009	Anualidad 2010	Anualidad 2011
18.07.541B.48000	53.550,00 €	91.800,00 €	38.250,00 €

En cualquier caso, la concesión de la ayudas quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de los ejercicios mencionados anteriormente.

El importe total estimado del crédito a distribuir en virtud de esta convocatoria asciende a 183.600 €.

2.-El Fondo Social Europeo cofinancia la presente acción de formación contribuyendo en la ejecución de las prioridades de la comunidad por lo que respecta al refuerzo de la cohesión económica y social mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo favoreciendo un alto nivel de empleo y la creación de más y mejores puestos de trabajo. El Fondo Social Europeo invierte en el futuro.

La presente acción será objeto de cofinanciación mediante el Programa Operativo Regional FSE 2007/2013 de Castilla-La Mancha a través del Eje 3 "Aumento y mejora del capital humano", Categoría de Gasto 74 "Aumento y mejora del capital humano" en un porcentaje máximo del 80% sobre los costes totales de la misma."

#### Sexta. Modelos, formas y plazo de presentación de las solicitudes.

##### 1. Solicitudes.

La solicitud (Anexo I), junto con la documentación complementaria (Anexo II), se dirigirán al Viceconsejero de Ciencia y Tecnología, debiendo cumplimentarse en su totalidad.

La solicitud estará disponible en el portal de educación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha ([www.educa.jccm.es](http://www.educa.jccm.es)),

##### 2. Forma de presentación.

La solicitud, junto con la documentación complementaria podrá presentarse por cualquiera de los siguientes medios:

a.- Preferentemente por vía telemática, a través de la propia página web, al objeto de agilizar el procedimiento de concesión, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda en materia de subvenciones.

En este caso, la solicitud original firmada y la documentación complementaria se presentarán, además, por correo ordinario, según lo establecido en el punto tercero, de esta misma base.

b.- Imprimiendo el impreso de solicitud y remitiéndolo firmado y en plazo.

Dicho impreso de solicitud firmado, junto con la documentación complementaria, podrá presentarse por cualquiera de los siguientes medios:

- En el Registro General de la Consejería de Educación y Ciencia (Bulevar del Río Alberche s/n. 45071-Toledo).
- En las Oficinas de Información y Registro de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

- Por fax al número 925 286031, debiendo en un plazo de 10 días presentar la solicitud original firmada y la documentación complementaria. No obstante, la fecha de la copia presentada por fax se considerará fecha de entrada a efectos de cómputo de los plazos de presentación.

- Por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJPAC).

c.- A través del 012.

En el momento en que se remitan los anexos, a la solicitud se le asignará automáticamente un número de expediente. La fecha de remisión se considerará fecha de entrada al efecto de cómputo de los plazos de presentación.

### 3. Documentación complementaria.

En el caso de que la solicitud se presente por algún medio de los mencionados en el punto segundo que no permita remitir la documentación complementaria, ésta se remitirá por correo ordinario, dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Asimismo, se establece un correo electrónico para consultas sobre este tipo de ayudas: [ayudasfpi.predoctorales@jccm.es](mailto:ayudasfpi.predoctorales@jccm.es)

### 4. Plazo de presentación de solicitudes y de la documentación complementaria.

El plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación complementaria será de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

### Séptima. Subsanación y mejora de la solicitud.

Siguiendo lo establecido en el artículo 24.4 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda en materia de subvenciones, en el caso de que la solicitud y/o la documentación presentada no reúna los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución expresa.

### II Instrucción, resolución y publicación de las ayudas.

#### Octava. Instrucción.

El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será la Dirección General de Investigación e Innovación que, de oficio, acordará todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

En particular, las actuaciones de instrucción comprenderán la designación de los expertos que han de realizar la evaluación científica, la solicitud de los informes de evaluación que se estime necesario, la resolución de cuantas cuestiones surjan en la aplicación de la presente orden, así como la elaboración de las instrucciones que sean precisas para su desarrollo o cumplimiento.

#### Novena. Evaluación y selección de las solicitudes.

##### 1.- Evaluación Investigadores Principales

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Investigación e Innovación remitirá a los Investigadores Principales de los proyectos de I+D susceptibles de asignación de ayuda para la formación de personal investigador, la relación y documentación de todos aquellos candidatos que han solicitado la adscripción a su proyecto.

En el plazo de 10 días naturales desde la fecha de notificación, los Investigadores Principales de los proyectos de I+D a los que soliciten adscribirse los candidatos (Anexo VIII) deberán remitir a la Dirección General de Investigación e Innovación una relación priorizada de todos los solicitantes y las razones de dicha priorización, que se justificará mediante un breve informe (Anexo IV).

La elaboración de la relación priorizada deberá basarse en los siguientes criterios:

- Nota media del expediente académico del candidato (hasta un máximo de 2 puntos).
- Adecuación del candidato al proyecto de I+D. Esta evaluación tomará en consideración la formación previa y experiencia investigadora del candidato en el área científica del proyecto que corresponda (hasta un máximo de 8 puntos).

Si alguno o todos los solicitantes se considera inadecuado, se hará constar en el informe.

Junto con la relación priorizada, el Investigador Principal incluirá la memoria del trabajo de investigación a desarrollar por el candidato o candidatos propuestos.

## 2.- Evaluación Comité Asesor.

Una vez presentada la documentación mencionada, la Dirección General de Investigación e Innovación la remitirá al Comité Asesor compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Directora General de Investigación e Innovación de la Viceconsejería de Ciencia y Tecnología o persona en quien delegue.

Vocales: Cuatro vocales designados por la Directora General de Investigación e Innovación de la Viceconsejería de Ciencia y Tecnología.

Como secretario actuará un funcionario del Servicio de Recursos Humanos para la Ciencia y Tecnología.

El Comité Asesor evaluará las solicitudes de acuerdo con los siguientes criterios:

- Informe del Investigador Principal del proyecto de I+D (hasta un máximo de 7 puntos).
- Curriculum Vitae del candidato (hasta un máximo de 3 puntos).

Una vez evaluadas las solicitudes, se elevará una propuesta de adjudicación al Viceconsejero de Ciencia y Tecnología conteniendo el número total de ayudas a conceder.

## Décima. Resolución, notificación y publicación.

Corresponde al Viceconsejero de Ciencia y Tecnología resolver la convocatoria de concesión de estas ayudas por delegación de la Consejera de Educación y Ciencia.

El plazo para la resolución y notificación de la concesión de las ayudas, será de dos meses a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Transcurrido dicho plazo sin que se produzca resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes.

La resolución de las ayudas incluirá, por riguroso orden de puntuación de mayor a menor, la relación de destinatarios de las ayudas, incluyendo una lista de candidatos de reserva y el proyecto de I+D al que se adscribe cada uno de ellos.

La resolución de la concesión se publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, sustituyendo a la notificación, conforme a los términos establecidos en el artículo 20 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda.

Una vez transcurrido el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación, sin que el beneficiario formule renuncia expresa y por escrito a la misma, se entenderá que la concesión ha sido aceptada.

La resolución de concesión pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con el artículo 109, c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y contra la misma cabe interponer en vía administrativa, recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, ante esta Viceconsejería de Ciencia y Tecnología, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de dicha notificación, de

conformidad con lo establecido en los artículos 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las becas podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Undécima. Obligaciones de los beneficiarios.

1.- La aceptación de las ayudas por parte de los beneficiarios implica la sujeción a las obligaciones generales derivadas de la normativa vigente sobre ayudas y subvenciones públicas, en particular el Título III, del Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha y normativa de desarrollo, así como a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de subvenciones, en cuanto le sea de aplicación.

2.- Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a realizar la actividad subvencionada en los términos de la resolución de concesión y a justificar la realización de la misma en los plazos y forma establecidos.

Además, los beneficiarios están obligados a:

a) Incorporarse en fecha no posterior al primer día laborable del mes siguiente a la concesión de la ayuda, entendiéndose la no incorporación en este plazo como renuncia a la ayuda.

b) Remitir a la Viceconsejería de Ciencia y Tecnología, un certificado de incorporación conforme al modelo que se muestra en el Anexo III de la presente Orden, en el plazo de 10 días a contar desde la incorporación.

c) Comunicar fehacientemente y someter a la aceptación de la Viceconsejería de Ciencia y Tecnología, cualquier modificación de las condiciones iniciales de aprobación de las solicitudes.

d) Llevar a cabo en los plazos aprobados las actividades por las que se percibe la ayuda.

e) Cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del proyecto de investigación y del programa de formación, siguiendo para ello las indicaciones del Director de tesis, con dedicación exclusiva a dicha función, con las excepciones establecidas en la base decimocuarta.

f) Realizar su labor en el centro de formación asociado al correspondiente proyecto de investigación, siendo necesario solicitar autorización previa de la Viceconsejería de Ciencia y Tecnología, en caso de cambio de director, de paralización del mismo o de ausencia temporal.

g) La presentación, con una antelación mínima de dos meses a la finalización de los doce primeros meses de una memoria breve de los resultados obtenidos, según establece la base decimoctava.

h) Las obligaciones impuestas en virtud de lo establecido en el Real Decreto 63/2006, de 27 de enero, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación.

Duodécima. Incumplimiento.

1. El incumplimiento de las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de las ayudas reguladas en la presente Orden, así como el falseamiento, la inexactitud u omisión de los datos que sirven de base a su concesión, o de las establecidas en el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en su redacción dada por la Ley 9/2006, de 21 de diciembre, dará lugar a la pérdida total o parcial de los beneficios concedidos, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudiera incurrirse, procediéndose en su caso, previo trámite de audiencia, a la revocación de la ayuda concedida y reintegro de las cantidades percibidas, con aplicación del correspondiente interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

El reintegro de las cantidades percibidas mencionadas en el anterior párrafo se realizará en la cuenta de la Tesorería de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha número: 2105 0036 11 1250061605.

2. Los importes a reintegrar serán proporcionales al grado de incumplimiento en el desarrollo de la actividad para la que fue concedida inicialmente la ayuda, y se determinarán con arreglo a los siguientes criterios:

- a) El incumplimiento total y manifiesto de los fines para los que se concedió la ayuda, dará lugar al reintegro del 100 por ciento de la ayuda concedida y, en su caso, a la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir.
- b) El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la ayuda, dará lugar al reintegro parcial de la ayuda asignada a cada beneficiario en el porcentaje correspondiente a la ayuda no empleada o no justificada, y en su caso a la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir.
- c) La falta de presentación, de acuerdo con lo establecido en la correspondiente convocatoria, de los informes de seguimiento anuales de la labor realizada o la demora en la presentación de éstos, dará lugar, transcurridos 2 meses, a la devolución de las cantidades percibidas y no justificadas, y en su caso a la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir.

#### Decimotercera. Publicidad comunitaria y custodia documental.

“En cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento (CE) nº 1083/2006, en particular en su artículo 69, se instituye la obligación de informar y difundir las operaciones y los programas objeto de cofinanciación europea en beneficio de los ciudadanos de la Unión Europea y de los beneficiarios con el fin de destacar el papel que desempeña la Comunidad y en garantía de máxima transparencia de toda ayuda procedente de los Fondos de Cohesión.

De igual modo, el punto cuarto del artículo 8 del Reglamento (CE) nº 1828/2006, de 8 de diciembre, que fija normas de desarrollo para el Reglamento (CE) nº 1083/2006, establece que el beneficiario se asegurará de que las partes que intervienen en la operación han sido informadas de la financiación por parte del FSE. En este sentido, el beneficiario anunciará claramente que la operación que se está ejecutando ha sido seleccionada en el marco del Programa Operativo cofinanciado por el FSE.

A los efectos anteriores será de consideración y obligado cumplimiento lo dispuesto en la Orden de 11 de marzo de 2004 de la Consejería de Industria y Trabajo, por la que se regula la publicidad que deben realizar las entidades beneficiarias en programas de formación y/o empleo, o normativa que la sustituya.

La participación en las acciones de formación/empleo concedidas al amparo de esta Orden de Convocatoria supone la aceptación a ser incluido en la lista pública que se recoge en el artículo 7 apartado 2 letra d del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión de 08 de diciembre de 2006”

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo de 11 de julio de 2006, y sin perjuicio de las normas aplicables a las ayudas estatales con arreglo al artículo 87 del Tratado de la Unión Europea, todos los documentos justificativos relacionados con gastos y con las auditorias correspondientes a un programa operativo se deberán mantener a disposición de la Comisión y del Tribunal de Cuentas hasta tres años a partir del cierre del programa operativo, tal y como se define en el artículo 89, apartado 3 del mismo texto legal.

#### Decimocuarta. Procedimiento para el pago de las ayudas.

Para el pago de las ayudas para la formación en período de beca, la Consejería de Educación y Ciencia transferirá directa y mensualmente la cuantía neta que corresponda a cada uno de los beneficiarios a partir del primer día del mes siguiente a la fecha del certificado de incorporación. Durante este período los beneficiarios quedan asimilados a trabajadores por cuenta ajena a los efectos de su inclusión en la Régimen General de la Seguridad Social, correspondiendo a la Consejería de Educación y Ciencia, la realización de las correspondientes solicitudes de alta, con efectos, al igual que el pago, desde el día de la incorporación del investigador.

#### Decimoquinta. Régimen de incompatibilidades.

El disfrute de una ayuda para la formación de personal investigador al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra ayuda de análoga naturaleza y con carácter general, con la percepción de cualquier cuantía que tenga naturaleza salarial.

Las ayudas objeto de esta convocatoria serán compatibles con las percepciones que procedan de tareas docentes o investigadoras directamente asociadas con la actividad de investigación desarrollada por el personal investigador en formación, con los complementos provenientes de proyectos de I+D, con los contratos realizados en aplicación de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril y de la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica y con las ayudas complementarias financiadas por la Comisión Europea para fomentar la formación y movilidad de investigadores.

Los organismos receptores de ayuda para la formación de personal investigador deberán comunicar a la Viceconsejería de Ciencia y Tecnología cualquier causa de incompatibilidad una vez tengan conocimiento de su existencia.

Decimosexta. Autorizaciones sobre las ayudas a la formación.

1. El Viceconsejero de Ciencia y Tecnología podrá autorizar, mediante Resolución expresa y motivada, la interrupción del disfrute de la ayuda.

Únicamente en aquellos casos en los que se aprecie la existencia de fuerza mayor, se podrá recuperar el período interrumpido, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

Las interrupciones por cualquier causa no podrán ser superiores a un mes a lo largo de la duración de la ayuda y de sus posibles renovaciones, salvo el plazo establecido normativamente para disfrutar del permiso de maternidad y bajas por enfermedad. Las interrupciones no supondrán, en ningún caso, modificación de la fecha de finalización de la ayuda y durante dicho período el beneficiario no percibirá la ayuda económica concedida (excepto en los casos de permiso por nacimiento o adopción de hijos y de baja por enfermedad).

No se considerarán interrupciones a estos efectos, las vacaciones, permisos y licencias a las que tendrá derecho tanto el personal investigador en formación de beca, cuyo disfrute se realizará en las mismas condiciones que el personal investigador de la entidad a la que se encuentre adscrito, como el personal investigador en formación de contrato que disfrutará de los derechos de carácter laboral y los relativos a la Seguridad Social que se deriven del contrato, según la normativa vigente al respecto.

2. Los beneficiarios o contratados podrán ser autorizados por su Director de tesis a prestar colaboraciones con fines formativos, en tareas docentes, en el centro de formación donde venga desarrollándose el trabajo de investigación, previa conformidad del representante legal del mismo, y a propuesta del departamento implicado, hasta un máximo de 60 horas/año, documentando debidamente dicha colaboración a efectos de concursos. Estas autorizaciones deberán ser previamente notificadas por escrito a la Viceconsejería de Ciencia y Tecnología.

Decimoséptima. Renuncias.

Las renuncias a la ayuda para la formación de personal investigador (Anexo V) que se produzcan una vez incorporado el beneficiario a su entidad de adscripción, deberán comunicarse a la Viceconsejería de Ciencia y Tecnología con un mes de antelación a la fecha en la que vayan a producirse.

Serán cubiertas las vacantes que se produzcan antes del 1 de octubre de 2009, con los suplentes que se encuentren en la lista de reserva elaborada al efecto.

En los casos en que se produzca la sustitución, la resolución de concesión será emitida en un plazo de 15 días a contar desde la fecha de entrada de la renuncia en la Consejería de Educación y Ciencia.

La fecha de cada una de estas resoluciones será considerada como fecha de inicio de disfrute de la ayuda, no pudiendo recuperar el tiempo no disfrutado anterior a la resolución de concesión.

Decimooctava. Seguimiento.

1. El seguimiento científico-tecnológico del trabajo realizado por los beneficiarios de las ayudas para la formación de personal investigador corresponde a la Viceconsejería de Ciencia y Tecnología, que establecerá los procedimientos adecuados para ello y que podrá designar los órganos, comisiones o expertos que estime necesarios para realizar las oportunas actuaciones de seguimiento y comprobación de la aplicación de la ayuda.

2. A efectos de un mejor seguimiento del trabajo realizado, la Viceconsejería de Ciencia y Tecnología podrá recabar la presentación de la información complementaria que considere oportuna.

Decimonovena. Condiciones para la continuidad.

Será condición indispensable para disfrutar de los doce últimos meses de las ayudas convocadas en virtud de esta Orden, la presentación con una antelación mínima de dos meses a la finalización de los doce primeros meses, la siguiente documentación:

---

Para pasar al segundo año del periodo de beca:

- informe de seguimiento anual de la labor realizada (anexo VI)
- Informe de conformidad del Director principal de la tesis (anexo VII)

Vigésima. Estancias breves en otros organismos.

Quienes hayan obtenido una ayuda para la formación de personal investigador FPI podrán optar a las ayudas complementarias para estancias breves en España y en el extranjero, que se concederán de acuerdo con la convocatoria de ayudas complementarias "José Castillejo" que se encuentre en vigor y que lo permita.

#### Disposiciones Finales

Primera. Se faculta al Viceconsejero de Ciencia y Tecnología para dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean necesarias en cumplimiento y ejecución de la presente Orden.

Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 5 de mayo de 2009

La Consejera de Educación y Ciencia  
MARÍA ÁNGELES GARCÍA MORENO



**ANEXO I**  
**SOLICITUD DE AYUDAS PARA LA**  
**FORMACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR**  
**ASOCIADAS A PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN (Orden 05/05/09)**

Título y nº de expediente del proyecto al que solicita asociar la ayuda para la formación:

Código NABS

Código ANEP

**A) DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE**

Apellidos y nombre:			
Fecha de nacimiento:		DNI:	
Nacionalidad:		Sexo: (especificar)	Edad:
Domicilio particular (calle y nº):		Domicilio fiscal	
Grado de minusvalía:			
C.P.	Ciudad:		Provincia:
País:			Teléfono:
Correo electrónico:			

**B) DATOS ACADÉMICOS DEL SOLICITANTE**

Licenciado, Arquitecto o Ingeniero:			
Universidad:		Campus:	
Año de inicio de estudios:	Año de finalización:	Nota media:	
Nº asignaturas:	Notas: MH:	SB:	N: A:
Nº reglado de cursos:		Nº real de cursos empleados:	
Otros títulos:			

**EL SOLICITANTE DECLARA (Sí o No):**

Que el Director de Investigación conoce y da el visto bueno a la solicitud.

Que no se haya incurrido en ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Que se haya al corriente de las obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y con la seguridad social, según lo regulado en el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

Que no se haya incurrido en los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y el Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

Firma del solicitante

**SR. VICECONSEJERO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

**Consejería de Educación y Ciencia**

**Bulevar del Río Alberche s/n**

**45071 TOLEDO**



## ANEXO II

### DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

Curriculum vitae.

Fotocopia compulsada de la certificación académica (en caso de certificados de Universidades extranjeras se adjuntará certificado de homologación a la calificaciones españolas).

Fotocopia compulsada del título de licenciado/arquitecto/ingeniero.

Fotocopia compulsada de la homologación del título, si procede.

Acreditación de haber sido admitido en los programas de doctorado de una universidad española (Para los títulos conseguidos en el extranjero o españoles no estatales).

En caso de realizar la tesis en una Universidad diferente de la Universidad de Castilla-La Mancha, certificado que acredite que el Director de Tesis se encuentra vinculado a un centro ubicado en Castilla – La Mancha, de la Universidad correspondiente.



**ANEXO III**

**CERTIFICADO DE INCORPORACIÓN  
FORMACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR  
(Orden 05/05/09)**

Nº de expediente:  (a rellenar por la Administración)

**DATOS DEL BENEFICIARIO DE LA AYUDA**

Apellidos y nombre:
DNI:
Convocatoria:

**CENTRO DE FORMACIÓN**

Organismo:		
Centro:		
Departamento:		
Dirección:		
Localidad del centro:	Provincia:	
C.P.:	Teléfono:	Fax:
Correo electrónico:		

**DIRECTOR DE TESIS**

**D./D<sup>a</sup>**  
 ..... **en**  
**calidad de**  
 .....

CERTIFICA:

Que ..... **D./D<sup>a</sup>**  
 .....  
 se ha incorporado al equipo de trabajo el día.....de.....de  
 2009

En.....,a.....de.....de 2009

(Lugar, fecha, firma y sello)



**ANEXO V****RENUNCIA  
FORMACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR  
(Orden 5/05/09)****DATOS DEL BENEFICIARIO DE LA AYUDA**

Apellidos y nombre:
DNI:
Convocatoria:

**ENTIDAD DE ADSCRIPCIÓN**

Organismo:		
Centro:		
Departamento:		
Dirección:		
Localidad del centro:	Provincia:	
C.P.:	Teléfono:	Fax:
Correo electrónico:		

**MOTIVO DE LA RENUNCIA**

--

Con fecha de                      de 200 , presento mi renuncia a seguir disfrutando de la ayuda para la formación de personal investigador.

En                      a                      de                      de 200

Fdo.:

Vº Bº

El Director de tesis.



**ANEXO VI**  
**INFORME LABOR REALIZADA Y OBJETIVOS CONSEGUIDOS AÑO 2009**  
**Beneficiarios ayudas Orden 05/05/09**

(Utilizar un máximo de 4 páginas en Arial 10 mínimo conteniendo cada página los logotipos de Castilla-La Mancha y el FSE)

**1. DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO REALIZADO Y RESULTADOS OBTENIDOS** (a cumplimentar por el becario)

Se deberá utilizar el siguiente esquema: INTRODUCCIÓN, MEMORIA, RESULTADOS, DISCUSIÓN Y BIBLIOGRAFÍA.

1.1 Deberá incluir una referencia específica a: cursos de doctorado (título; fecha de comienzo y, en su caso, fecha de finalización; número de créditos; contenido; etc.), suficiencia investigadora y DEA (fecha de obtención o en su caso fecha prevista; trabajos de investigación realizados para la suficiencia investigadora; etc.) y situación actual y evolución del desarrollo de la tesis doctoral.

En el caso de la información relativa a los cursos de doctorado y a las publicaciones, se deberán utilizar los cuadros que se adjuntan.

Cursos de doctorado

Título	Fecha inicio	Fecha final	Nº créditos	Otros

Publicaciones

Título	Revista	Volumen	Página inicio	Página final	ISI	
					Sí	No

**2. GRADO DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE TRABAJO PROPUESTO.**

**3. PLAN DE TRABAJO PREVISTO PARA LOS SIGUIENTES 12 MESES DE BECA (en su caso).**

EL/LA BECARIO/A FPI  
 INVESTIGADOR/A PRINCIPAL  
 Fecha, sello y firma

EL/LA  
 Fecha y firma



**Anexo VII**  
**INFORME DEL DIRECTOR DE TESIS**  
**FORMACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR**  
**(Orden 05/05/09)**

Apellidos y nombre:
DNI:
Convocatoria:

**FIRMA DE CONFORMIDAD DEL DIRECTOR DE TESIS**

Apellidos y nombre:	
Categoría profesional:	Vinculación al centro durante la vigencia de la ayuda: Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
Organismo:	
Centro:	
Departamento	
Teléfono:	Fax:
Correo electrónico:	
Firma de conformidad del Director:	
En                    a    de                    de 200	

**INFORME FAVORABLE DEL DIRECTOR DE TESIS**

--

## ANEXO VIII

## PROYECTOS A LOS QUE SE PUEDE SOLICITAR LA ADSCRIPCIÓN DE LA AYUDA PARA LA FORMACIÓN

Nº Expediente	Investigador Principal	Título Proyecto	Duración	Entidad
PEI109-0266-6640	M <sup>a</sup> Dolores Rodríguez Moreno	Comunicaciones interactivas e inteligentes en grandes edificios II	30 meses	UAH
PEI109-0118-8907	José de Jesús de La Fuente García	Tecnología para la producción de proteínas recombinantes mediante fermentación extractiva en un sistema de dos fases acuosas	36 meses	IREC
PEI109-0037-2328	Pedro Angel Cuenca Castillo	Mejora de las prestaciones de la distribución de contenidos multimedia sobre redes inalámbricas de banda ancha.	36 meses	UCLM
PI1109-0253-1057	Cristina Rechea Alberola	Delincuencia juvenil en la actualidad.	36 meses	UCLM
PI1109-0202-3992	Beatriz Cabañas Galán	Reactividad Atmosférica: Estudio de procesos de degradación de Compuestos orgánicos volátiles en fase gaseosa y acuosa.	36 meses	UCLM
PAI09-0022-1264	Mariano Higes Pascual	Estudio de las patologías apícolas de mayor prevalencia en Castilla-La Mancha. Significado epidemiológico.	36 meses	Centro Apícola Regional.